



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de noviembre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-01226-00

Se adosa al expediente, constancia de envío de citación para notificación personal del demandado, con resultado negativo (fls. 03-07 del C-2).

Por otro lado, en atención al escrito presentado el día 09 de julio de 2020 (fls. 08-14), se acepta la renuncia que del endoso en procuración hace la abogada SANDRA PATRICIA OROZCO MEJIA, en su calidad de representante legal suplente de la endosataria INGENIO LEGAL S.A.S.

De otro lado, atendiendo al poder especial conferido por el representante legal de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en favor de ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, como representante legal suplente de la sociedad SOLUCIONES TRAMITES Y NEGOCIOS S.A.S; observa la judicatura que no resulta factible reconocer personería jurídica, ya que dicha sociedad no tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos, tal como lo preceptúa el artículo 75 del C.G.P, que reza: *“(...)Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos (...)”*.

Finalmente, se REQUIERE a la parte que inició este juicio ejecutivo para que cumpla con su carga procesal de notificar en debida y completa forma a la parte demandada, para lo cual, se le concede el termino de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 143 fijados hoy **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU